MUNICIPALIDAD
PITRUFQUÉN
Tierra de Cerezos, con Tradición y Cultura

DECRETO ALCALDICIO EXENTO Nº 101 /

PITRUFQUÉN, 19 de marzo de 2020.

VISTOS:

1. La ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.

2. El D.F.L. N°1-3.063 de 1980 y sus modificaciones.

3. El Decreto Alcaldicio Exento N°062 de fecha 20 de febrero de 2020 que aprueba las bases y el llamado a concurso publico de 14 cargos del Departamento de Salud Municipal de Pitrufquén.

4. El Decreto Alcaldicio Exento N° 064 que designa a los integrantes de la comisión de selección en concurso público que provee 14 cargos del Departamento de Salud Municipal de Pitrufquén.

5. El Ord. N°217 de fecha 26 de febrero de 2020 que comunica llamado a concurso público de 14 cargos del Departamento de Salud Municipal de Pitrufquén a todos los municipios de la región de la Araucanía.

6. El Certificado N° 040/2020 de sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de febrero de 2020 en que se aprueban las Bases para llamar a Concurso Público para proveer 14 cargos del Departamento de Salud Municipal de Pitrufquén.

7. El informe final de la investigación especial N°907 de 2019 de la Contralora General de la Republica, que ordena regularizar el 20% límite de personal contratado a plazo fijo en el Departamento de Salud.

8. La publicación del llamado a concurso público en el diario de mayor circulación regional de fecha 26 de febrero de 2020.-

9. El Dictamen N°3610/2020 de la Contraloría General de la republica.-

10. El Decreto N°104 de fecha 18 de marzo de 2020 que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.

11. El Decreto Alcaldicio Exento N° 1.285 de fecha 06.12.2016, asume como Alcalde Titular de la Municipalidad de Pitrufquén.

12. El Decreto Alcaldicio Exento N°048 de fecha 16 de enero de 2018 que establece las subrogancias de la planta de funcionarios de la Municipalidad de Pitrufquén.-

13. La Resolución N° 07/2019 de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón.

14. Las facultades que confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, debido a la emergencia sanitaria en que se encuentra el país, debido a la propagación del COVID-19, es prudente y necesario suspender toda actividad pública que pudiera llegar a influir negativamente en la salud de las personas, especialmente, al exponer a postulantes y comisión de concurso a situaciones de riesgo que suponen la reunión y traslado de personas a la comuna de Pitrufquén, siendo la principal preocupación de éste Alcalde, evitar potenciales afectaciones a la salud del personal y de los posibles postulantes, por tanto es de mi parecer que se debe suspender el proceso de concurso publico aprobado mediante Decreto Alcaldicio Exento N°062 de fecha 20 de febrero de 2020.-

2. Que, con fecha 18 de marzo de 2020 el presidente de la República de Chile anuncia Estado de Excepción por catástrofe nacional en todo el territorio, a causa de la emergencia por la propagación exponencial del virus COVID-19, mediante Decreto Supremo N°104 de fecha 18 de marzo de 2020; El que comenzará a regir a partir de las 00:00 horas del día 19 de febrero de 2020. Dicha resolución afectará los derechos de traslado y reunión de los habitantes de la República de Chile en lugares públicos, por lo que, se hace necesario tener presente los efectos que producirá en la vida de los habitantes del País.

3. Que, con fecha 18 de marzo de 2020 la Directora del Departamento de Atención Primaria y Redes Asistenciales del Servicio de Salud Araucanía Sur informa mediante correo electrónico, de la imposibilidad de contar con un Ministro de Fe para llevar a cabo el proceso concursal en el Departamento de Salud Municipal de Pitrufquen, debido a la contingencia por pandemia virus Covid-19.-

DECRETO:

1. Suspéndase el proceso administrativo de concurso público, aprobado y convocado mediante Decreto Alcaldicio Exento N°062 de fecha 20 de febrero de 2020, que provee 14 cargos del Departamento de Salud Municipal de Pitrufquén, por un periodo de noventa días contados a partir de la fecha del presente Decreto.

2. Infórmese a la comunidad la suspensión del proceso concursal antes indicado mediante publicación en el diario de mayor circulación regional y en la página WEB de la Municipalidad de Pitrufquén.

3. Infórmese oportunamente de la reactivación del proceso de concurso público, teniendo presente las resoluciones de la autoridad sanitaria o del Sr. Presidente de la República de Chile.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL PITRUFQUEN

OSVALDO VILLARROEL CARRASCO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PITRUFQUEN ALCALDE

JORGE JARAMILLO HOTT
ALCALDE

JJH/JCN/OVC/EAE/CBF/PMJ/YBM/ybm

DISTRIBUCION:

- Encargado Personal Depto. de Salud.
- C/c informática Municipalidad de Pitrufquén
- Archivo (3).